

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 200/2022-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN
DE LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL
238/2022**

**DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintitrés de enero de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Escrito del delegado del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León.	1076

Documental depositada el cuatro de enero de dos mil veintitrés, en la oficina de correos de la localidad y recibidas el dieciocho de enero del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintitrés de enero de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del delegado del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, a quien se tiene con la personalidad reconocida en autos, dando cumplimiento al requerimiento de trece de diciembre de dos mil veintidós, al **señalar domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; en consecuencia, se deja sin efecto el apercibimiento decretado en el acuerdo de dieciséis de enero del año en curso.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 8¹, y 11, párrafo segundo², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305³ del

¹ **Artículo 8.** Cuando las partes radiquen fuera del lugar de residencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las promociones se tendrán por presentadas en tiempo si los escritos u oficios relativos se depositan dentro de los plazos legales, en las oficinas de correos, mediante pieza certificada con acuse de recibo, o se envían desde la oficina de telégrafos que corresponda. En estos casos se entenderá que las promociones se presentan en la fecha en que las mismas se depositan en la oficina de correos o se envían desde la oficina de telégrafos, según sea el caso, siempre que tales oficinas se encuentren ubicadas en el lugar de residencia de las partes.

² **Artículo 11.** [...]

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...].

³ **Artículo 305.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 200/2022-CA, DERIVADO DEL
INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022**

Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁴ de la citada ley.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la referida Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese, por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/EAM

⁴ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁵ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 200/2022-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 187364

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019d4	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/02/2023T18:54:17Z / 01/02/2023T12:54:17-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	85 78 17 89 6b dc df 7a ac 25 b6 ee 4d 7b 0c bd 9d 53 fd 1e bd 05 bc 09 56 2c ac d5 f1 a9 98 36 d6 75 f7 b9 e4 88 65 ed 41 e3 a1 e1 b2 72 1d 49 fa 65 65 e9 52 97 9d 92 87 84 aa 23 cf b3 25 13 65 3e 17 17 6c c2 b8 15 01 75 76 1e 61 bf 17 fe 55 fc bc 51 8f 3e 23 67 d9 90 8e 6b 9e 72 54 f7 44 d9 f7 ee 78 35 6b 97 2b 03 8c 5f bb 97 94 db e1 19 b9 ac b2 26 d4 1d b2 48 d3 45 b8 39 9a cf 78 9d 98 2f db aa f5 aa e7 9f 57 71 f7 33 6e 9f 58 d3 02 58 d8 cc df 6b 3c 9d b1 2b a9 af be 09 f7 c7 95 67 d1 6f e9 7a ce 63 2f 6c 55 79 2e 4e b0 b0 50 e2 a3 05 09 9a d3 05 8b 4e 7f e8 0d 50 93 39 4c f2 d1 9b 48 6d 0d 76 c4 5b e5 d0 99 b9 c6 8f 80 aa a8 8a d0 2d be be 15 f8 23 a4 a4 66 0b ee 4f a9 da e6 bb a7 f8 d2 31 9d e9 05 73 c9 31 82 f3 ef 5f 8c cc d9 92 78 ff eb f5 6f d0 6c			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/02/2023T18:54:17Z / 01/02/2023T12:54:17-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019d4				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/02/2023T18:54:17Z / 01/02/2023T12:54:17-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5461423			
	Datos estampillados	429B059698D07ACD3B2204F82EE13E2EEED2454701C1DB4D15D877EFD5D0A0DF			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/01/2023T01:10:22Z / 25/01/2023T19:10:22-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	74 61 50 ca 1c cc 94 6f 7d 99 8f e6 92 4e 70 92 79 e5 f3 fe 59 78 19 65 f0 56 51 b2 5f a6 b6 24 1b 26 8a e6 8c de 76 b0 19 a3 06 e0 c3 f5 a3 84 08 5f ba 16 ae fd 56 13 4f 8e a6 f2 a7 b0 35 e7 77 fe ed fa 1e 0c bb 0a e1 89 54 5d 53 e1 2a 7c 47 9c e3 8f 75 d8 04 3c b2 ac b5 13 53 f4 18 3c 8c cc f8 84 b4 0c 2b ec cd 7d 71 20 db ca b3 95 9e 6b d7 6a 1f 5b 7f 55 27 52 df 45 f5 89 11 84 84 30 d1 3f a3 4c 5f 3f 2a d8 ef 52 0e 35 0f 8c 83 cb 1f 1b 01 e2 28 d1 19 fd 05 47 cf f1 be ec 54 85 6f 42 fc 54 5c be d3 21 69 5f 78 55 1c d2 e2 46 8d 63 f4 16 38 e2 b0 e4 0b ba 78 47 cc b8 43 78 a0 3f 06 65 a3 35 fe 7d 7b 0e b9 f9 2f cb 78 b2 cf 0c d6 9b f8 65 8c 71 53 9f 18 92 c1 a2 d5 e3 bf 46 75 77 b1 d3 b5 2d 38 1b 84 ee 5a 1b ad 54 aa 58 2d 2a 4c b7 74 42 35 0b 04 29 55 2c			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/01/2023T01:10:29Z / 25/01/2023T19:10:29-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/01/2023T01:10:22Z / 25/01/2023T19:10:22-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5438017			
	Datos estampillados	FC93DA7406186911541A2C9A9C51B3F4233344B0A473A949B390E6609DF797E8			